

INSTRUCCIÓN
UNA-RA-DISC-007-2023

PARA: DIRECCIONES DE UNIDAD ACADÉMICA Y SECCIÓN REGIONAL, DECANATOS DE FACULTAD, CENTRO Y SEDE REGIONAL, VICERRECTORÍAS, PERSONAL ACADÉMICO Y COMUNIDAD UNIVERSITARIA EN GENERAL

DE: RECTORÍA ADJUNTA

ASUNTO: INSTRUCCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE FORTALECIMIENTO Y ESTABILIDAD LABORAL DEL SECTOR ACADÉMICO (PFESA+ID 2023-2027)

FECHA: 4 de octubre del 2023

PRIMERO: MARCO JURÍDICO

1. Estatuto Orgánico, Universidad Nacional.
2. La Ley N° 10159, Ley Marco de Empleo Público.
3. Ley N. 7600, Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.
4. La IV Convención Colectiva UNA-SITUN, que establece acciones conducentes a la protección de las personas trabajadoras de la Universidad Nacional.
5. Política de Igualdad y Equidad de Género de la Universidad Nacional.
6. Política Institucional para el Empleo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
7. Reglamento de Contratación Laboral del Personal Académico.
8. Reglamento de Rectoría, Rectoría Adjunta y Vicerrectorías.
9. Reglamento del Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico y Profesional de los funcionarios Universitarios.
10. El acuerdo del Consejo Universitario UNA-SCU-ACUE-307-2023 de fecha 29 de setiembre del 2023, publicado en el ALCANCE N.º 6 a la UNA GACETA N.º 8-2023, en cuanto a la ejecución de los concursos por oposición académicos.



SEGUNDO: ALCANCE



La presente instrucción aplica a direcciones de unidad académica y sección regional, decanatos de facultad, centro y sedes regionales, vicerrectorías, personal académico y comunidad universitaria en general.



En enero 2023, la Universidad Nacional inició la ejecución del Plan de Mediano Plazo Institucional (PMPI) 2023-2027, constituido por 3 ejes de largo plazo, 15 prioridades estratégicas, los objetivos de mediano plazo y 84 metas estratégicas. En el marco de este proceso de planificación, la prioridad estratégica “Sistema de Gestión de la Calidad para la Excelencia”, orienta las metas conducentes a la promoción integral del talento humano universitario, entre ellas, mejores condiciones de empleo y trabajo, que incidan en el bienestar integral de las personas trabajadoras universitarias.

El PFESA+ID 2023-2027, adscrito a dicha prioridad estratégica, representa la estrategia institucional que organiza las acciones conducentes a la estabilidad laboral y el fortalecimiento de competencias para el personal académico. La misma se construyó tomando en cuenta la experiencia institucional en planes anteriores (Plan de Relevamiento Académico (PRA) y PFESA), la normativa institucional, los acuerdos existentes entre el SITUN y la Rectoría, acciones promotoras de equidad e igualdad, así como los enunciados propuestos por organismos internacionales, en cuanto a buenas prácticas laborales y las tendencias de la Educación Superior.

La puesta en marcha de esta estrategia constituye una nueva oportunidad en dos aspectos fundamentales, un importante relevo generacional, producto de la cantidad de personas académicas que han concretado su jubilación en los últimos tres años, y el otro aspecto, mantener la relevancia y excelencia académica, condiciones necesarias para concretar el modelo académico y sentido de universidad.

Para garantizar su ejecución, el ejercicio presupuestario que ha realizado la Universidad Nacional en los últimos tres años ha sido fundamental, dado que, el PFESA+ID 2023-2027, favorecerá la ejecución de cerca de 400 tiempos completos académicos conducentes a estabilidad laboral, producto de un análisis riguroso por parte de la Rectoría Adjunta, y las instancias académicas responsables de la ejecución de estos. Asimismo, la apertura de nuevas oportunidades para el fortalecimiento de competencias a través de la asignación de un presupuesto que promoverá nuevos estudios de posgrados y educación permanente.

En resguardo de la autonomía institucional, el PFESA+ID 2023-2027 se ejecutará respetando lo establecido en la Ley Marco de Empleo Público, lo que respecta a la planificación del empleo y dentro de este, la ejecución de los concursos por oposición, con fundamento en el acuerdo del Consejo Universitario UNA-SCU-ACUE-307-2023, del 29 de setiembre 2023, según lo establecido en el artículo 30 de la Ley Marco de Empleo Público.

TERCERO: INSTRUCCIONES:



PRIMERA INSTRUCCIÓN: OBJETIVOS Y PILARES DEL PFESA+ID 2023-2027

La siguiente instrucción tiene como objetivo:

“Implementar en el marco del proceso de planificación institucional una estrategia para ofrecer oportunidades de estabilidad laboral y fortalecimiento de competencias en el sector académico, que acentúe la permanencia laboral, la excelencia y calidad para la obtención de mayores logros del quehacer académico que contribuyan a la transformación y desarrollo sostenible, en correspondencia como institución de educación superior y bien público social”.

Los pilares del PFESA+ID-2023-2027, son los siguientes:

1. Planificación Institucional y gestión de la calidad
2. Aprendizaje a lo largo de la vida
3. Derechos laborales
4. Áreas estratégicas de conocimiento
5. Fortalecimiento de perfiles académicos
6. Quehacer académico innovador
7. Evaluación y seguimiento

El Plan PFESA+ID 2023-2027, promueve que todo el personal en condición interina o propietaria tengan la oportunidad de aspirar a las modalidades propuestas, acorde con la aprobación por la Asamblea de Unidad académica, sección regional, sede regional o Centro de Estudios Generales, la cual garantizará la excelencia académica e idoneidad, la no discriminación, la igualdad de oportunidades, la diversidad y la inclusión.

SEGUNDA INSTRUCCIÓN: ETAPAS QUE COMPRENDEN LA FORMULACIÓN DEL PFESA+ ID 2023-2027

El Plan PFESA+ ID 2023-2027 se organiza y ejecuta mediante cuatro etapas:

- Etapa 1: Definición de las Áreas Disciplinarias, Temáticas y Estratégicas del Conocimiento, desarrollada por las instancias académicas entre octubre 2022 y abril 2023. Esta etapa está concluida.
- Etapa 2: Formulación del Plan: planificación de las modalidades y niveles de aprobación



- Etapa 3: Ejecución del Plan
- Etapa 4: Seguimiento y evaluación del Plan

De esta manera, la estrategia se concibe como un proceso sistemáticamente articulado, siguiendo el orden en cada etapa propuesta y para cada una de las etapas se ha elaborado un documento que orienta el desarrollo de cada una, el cual se adjunta a esta instrucción.

TERCERA INSTRUCCIÓN: EJECUCIÓN DE LA ETAPA 2: FORMULACIÓN DEL PLAN PFESA+ID 2023-2027: PLANIFICACIÓN DE MODALIDADES Y NIVELES DE APROBACIÓN

- I. Las modalidades del PFESA + ID 2023-2027, toma en cuenta los criterios de razonabilidad financiera y requerimientos de planificación prospectiva de largo plazo para las unidades académicas, sedes, sección regional y Centro de Estudios Generales (CEG).
- II. Cada unidad académica, sección y sede regional y el Centro de Estudios Generales debe aprobar su propio PFESA+ID 2023-2027.
- III. Para efectos de formular y aprobar el plan PFESA+ID, las instancias académicas deben desarrollar dos principales modalidades:
 1. Definición en relación con la estabilidad laboral mediante concursos por oposición e incremento de plaza en propiedad.
 2. Definición de la modalidad de fortalecimiento de competencias y experiencias, que incluye las becas de posgrados conducentes principalmente a doctorados y educación permanente.
- IV. En relación con la definición de la estabilidad laboral, cada superior jerárquico con la participación del consejo de unidad, sede o sección regional y el CEG deben:
 1. Analizar y revisar la información presupuestaria entregada por APEUNA.
 2. Definir si mantiene la relación 90%-10% entre plazas propietarias y plazas a plazo fijo. En caso de que requiera tener una relación superior de plazas a plazo fijo, debe justificarlo y solicitarlo, por acuerdo del consejo a la Rectoría Adjunta.



3. Definir los perfiles y su vínculo con las áreas estratégicas sobre las cuales se ejecutarán los concursos para dar estabilidad. Se indica que debe asignar un consecutivo a cada perfil conformado por las siglas de la unidad académica y un número iniciando del 1. ejemplo: EDA-001. ES un consecutivo manual para control, no de AGD, pues este se emitirá hasta tanto la asamblea de académicos apruebe el perfil para publicar el concurso.

4. Los concursos por oposición deben ejecutarse a tiempo completo, en caso de tener una justificación para una jornada menor, deberá tramitar la autorización con la justificación respectiva, por acuerdo del consejo ante la Rectoría Adjunta.

5. Establecer los plazos y prioridades de ejecución.

V. En relación con el fortalecimiento de competencias y experiencias, que incluye las becas de posgrados (doctorados y posdoctorados) y educación permanente, el superior jerárquico con su consejo respectivo debe:

A. En relación a Educación Permanente:

Para efectos de la formulación del PFESA+ID en esta modalidad, se debe contemplar lo siguiente:

1. La programación de actividades de educación permanente deberá vincularse a las Áreas Disciplinarias o Temáticas y las Áreas Estratégicas de Conocimiento de la unidad académica, sedes, sección regional y CEG.
2. Se otorgan las mismas oportunidades para hombres y mujeres.
3. Acciones de sensibilización para que las actividades relacionadas con educación permanente aseguren el acceso a las mujeres, especialmente para las que no acostumbran a solicitar este tipo de oportunidades por diversas razones, entre otras por la dificultad de conciliar la vida laboral y familiar.
4. Se regularán según normativa de la Junta de Becas, en función de la disponibilidad presupuestaria institucional o recursos complementarios por otras fuentes.
5. La programación se debe operacionalizar año a año en el Plan Operativo Anual (POA).



6. Las unidades académicas, sedes, sección regional o CEG, deberán realizar un análisis de las competencias, habilidades y conocimientos que se requiere fortalecer y vincularlos con la planificación.
7. Se promoverá la formación interna y entre instancias mediante especialistas en gestión académica y de proyectos, por ejemplo, las actividades de formación que promueven para todo el personal académico las vicerrectorías académicas y la Oficina de Transferencia y Vínculo Externo (OTVE), y aquellas financiadas por Acciones de Relaciones Externas (ARES) por medio de la FundaUNA.
8. Las personas académicas beneficiarias deberán socializar las experiencias en eventos de capacitación y divulgación atendiendo lo estipulado en la instrucción UNA-JB-ACUE-152-2022 del primero de abril del 2022 publicado en la UNA-GACETA No. 06-2022 al 21 de abril de 2022 y la persona superior jerárquica deberá garantizar su cumplimiento.
9. Se deben considerar criterios como la igualdad de oportunidades, la diversidad, la inclusión y la no discriminación.
10. En el instrumento disponible en Drive denominado “Formulación unidad académica, sede, sección regional y CEG” en la pestaña “Plan de Educación Permanente”, se podrá completar la información vinculando posibles actividades de capacitación con base en el interés académico y la necesidad de potenciar habilidades y destrezas en el personal académico.
11. Para el registro y actualización del instrumento, la persona superior jerárquica realizará una revisión dos veces al año para completar la información de las actividades que se concretaron. Asimismo, APEUNA contará con un informe anual que emitirá la Junta de Becas por cada unidad académica, sede, sección regional y CEG, con la información de los eventos registrados. El informe anual será revisado en conjunto para corroborar la información.

B. Con relación a becas de posgrado:

En el marco del PFESA+ID 2023-2027, se requieren promover y aumentar las posibilidades para que el personal académico logre oportunidades de mayores grados académicos, principalmente los doctorados y posdoctorados. Para efectos de esta modalidad, una vez definido el perfil académico, requeridas e identificadas las personas candidatas, se incorporan al plan de becas.





Aspectos por considerar para la formulación del Plan de Becas del PFESA+ID 2023-2027:

1. Para el ejercicio de formulación del Plan de Becas, las unidades académicas, sedes, sección regional y CEG, deben realizar un análisis de acuerdo a las necesidades o prioridades que establezca la instancia académica.
2. Se otorgan las mismas oportunidades para hombres y mujeres.
3. Acciones de sensibilización para que las actividades relacionadas con becas de posgrado aseguren el acceso a las mujeres, especialmente para las que no acostumbran a solicitar este tipo de oportunidades por diversas razones, entre otras por la dificultad de conciliar la vida laboral y familiar.
4. Las Unidades Académicas, Sedes, Sección Regional y CEG, pueden realizar un análisis de paridad, con la intención de estimular a la diversidad de mujeres, reconociendo aquellas que tienen responsabilidades de cuidados.
5. Las unidades académicas, sedes, sección regional y CEG, con personas académicas postulantes para optar por una beca de posgrado, deberán incorporar la información en el cuadro del instrumento denominado "Proyección plan de becas del PFESA 2023-2027".
6. La proyección de becas no supone el otorgamiento automático. La misma queda sujeta a la posibilidad presupuestaria según el ejercicio financiero institucional y de ser necesario a la aplicación de criterios académicos y presupuestarios que se explicarán en la etapa de ejecución.
7. La unidad académica, sede, sección regional y CEG, asegurará que la candidatura proponente esté acorde a la planificación de esta y responda al cumplimiento de las áreas disciplinares-temáticas y estratégicas de conocimiento para el fortalecimiento del ejercicio de la acción sustantiva y otras prioridades institucionales, tras finalizar el periodo de la beca. Asimismo, puede tomar criterio en relación con la edad de la persona, debido a la implicación que tiene desde el punto de vista económico para una persona funcionaria que se acoge a su jubilación sin haber concluido el contrato de prestación futura de servicios con la Universidad Nacional.
8. La distribución de los recursos para el PFESA+ID 2023-2027 se realizará por etapas: a. Una vez completada la información de "proyección plan de becas", se revisarán todas las postulaciones en función de las variables incorporadas en el formulario; b. Se analizará la información para conocer la proyección

presupuestaria, según año en que se postularon las personas interesadas; c. Si el monto total sobrepasa las posibilidades presupuestarias institucionales, la asignación de becas se realizará mediante un mecanismo de fondo concursable (que se detalla en la etapa de ejecución), con la aplicación de los criterios académicos y presupuestarios que fueron definidos por el CONSACA en el 2019, según los acuerdos precitados en el documento de la estrategia PFESA+ID 2023-2027. Asimismo, se incentiva a todas las personas interesadas a gestionar acciones de búsqueda de fondos complementarios.

9. Se enfatiza sobre la importancia de que la o las personas aspirantes y postulantes a beca, al momento de la formulación del plan de becas, hayan iniciado algún contacto o trámites con la universidad donde aspiren realizar el posgrado, para que, en caso de ser aprobada la postulación, se cumpla con la fecha propuesta en dicho plan.
10. La beca deberá empezar a ejecutarse en plazo no mayor a un año, de lo contrario la siguiente persona en orden de prioridad tendrá derecho a optar por la beca. Asimismo, se aplicará en los casos en que el candidato a beca renuncie a este derecho (en caso de ejecutarse por fondo concursable).
11. En caso de hacerse efectivo el otorgamiento de la beca con un permiso sin goce de salario, la Universidad Nacional asumirá el costo de las cuotas obrero-patronales durante el periodo en que la persona beneficiaria se encuentre cursando el posgrado. Para cada caso es necesario confirmar esta condición con la Junta de Becas, previo al inicio de los estudios.
12. Asimismo, se debe contemplar que, de otorgarse la beca a una persona no propietaria, las unidades académicas, sedes, sección regional y CEG, deberá comprometer la plaza por la totalidad de la jornada para la prestación futura de servicios, una vez que la persona becaria concluya sus estudios (resguardo de beca).
13. En el caso de las personas académicas interinas que logran obtener un financiamiento total de beca con fondos externos, se solicita a la autoridad de la instancia concertar una reunión con la Rectoría Adjunta y APEUNA para analizar el caso en particular.

VI. Niveles de aprobación del PFESA+ID 2023-2027:

1. Corresponde al consejo de unidad, sede o sección regional y CEG, tomar un acuerdo en el cual **propone** a la asamblea de unidad, sede o sección regional y CEG el PFESA+ID 2023-2027.



2. Corresponde a la asamblea de unidad, sede o sección regional y CEG **aprobar** el PFESA+ID 2023-2027.
3. Únicamente en el caso de unidades académicas adscritas a facultades y centros, el PFESA+ID 2023-2027 debe ser **refrendado** por el consejo de facultad o centro. En el caso de sedes y el CEG el acuerdo de asamblea agota el proceso, en el caso de la sección regional sube a **refrendo** de la Rectoría Adjunta.
4. Los acuerdos indicados en el punto anterior se trasladan a APEUNA para revisión técnica, la cual presenta informe a la Rectoría Adjunta.
5. La Rectoría Adjunta comunica formalmente a la unidad académica, sede o sección regional y el CEG la revisión del documento y el inicio de la ejecución del PFESA+ID 2023-2017.

VII. El PFESA+ID 2023-2027 podrá ser objeto de modificaciones y adiciones, las cuales coinciden con las fechas de modificación POA, las solicitudes fuera de estas fechas, la Rectoría Adjunta hará la excepción y comunicará oportunamente.

VIII. Todo lo anterior de conformidad con lo que se indica en los documentos conceptuales adjuntos como anexos y comunicados mediante oficio el 1 de setiembre del 2023, dirigido a decanos y vicedecanos de facultad, centro y Sede y Dirección y Subdirecciones de unidad académica y Sección Regional. Se recomienda su lectura y aplicación.

CUARTA INSTRUCCIÓN: EJECUCIÓN DE LA ETAPA 3. EJECUCIÓN DEL PLAN

- I. Una vez que la Rectoría Adjunta comunica que pueden iniciar la ejecución del PFESA+ID 2023-2027, en las unidades académicas, sedes, sección regional y CEG, iniciarán la ejecución de las modalidades según la programación acordada con el fin de dar cumplimiento a lo programado durante el quinquenio, llevando el orden de lo establecido para cada año. Cada instancia deberá dar seguimiento a la programación de las modalidades para asegurar la ejecución en las fechas programadas.
- II. En el caso de la estabilidad laboral, para la ejecución de los concursos por oposición en los perfiles aprobado en el PFESA+ID 2023-2027, se debe cumplir con los requisitos y procedimiento establecido en el Reglamento de Contratación Laboral de Personal Académico y el procedimiento de ingreso en propiedad del Manual de contratación laboral de personal académico. Ello implica la aprobación del perfil con todos sus



componentes por la Asamblea de Académicos y Académicas, respetando el perfil y área definida por la Asamblea de unidad, sede, sección o CEG en el documento del PFESA+ID.

Los concursos deben ser publicados a partir de abril de 2024, de conformidad con el acuerdo UNA-SCU-ACUE-307-2023 de fecha 29 de setiembre del 2023, publicado en el ALCANCE N.º 6 a la UNA GACETA N.º 8-2023 y no pueden superar el plazo máximo de tres años para su ejecución, a partir de su programación.

El consejo respectivo, con base en lo definido en el PFESA+ID 2023-2027, propone el perfil detallado a la Asamblea de académicos y académicas de la unidad, sede, sección regional o CEG; la asamblea aprueba el perfil y lo remite a aval al decanato (cuando es una unidad académica adscrita a una facultad y centro) y posteriormente ejecuta el concurso.

- III. En el caso de becas de posgrado la Universidad Nacional asignará un presupuesto para la ejecución del plan de becas para el periodo 2024- 2027, sujeto a las posibilidades presupuestarias conforme a la asignación de los recursos FEES para el año 2024 y siguientes. Asimismo, se incentiva a todas las personas interesadas a gestionar acciones de búsqueda de fondos complementarios.
- IV. En el mes de diciembre 2023 y enero 2024, la Rectoría Adjunta y APEUNA harán una primera revisión de las postulaciones a fin de conocer la cantidad y la información aportada por cada proponente. Por lo que, completar toda la información en la etapa de formulación, en el instrumento “Proyección del plan de becas 2024-2027”, será de gran relevancia para la toma de decisión.

En función de la proyección formulada en la etapa anterior y de no alcanzar los recursos presupuestarios se asignarán las becas mediante un proceso concursable, a través de la aplicación de los criterios académicos y presupuestarios que permitirán la priorización y toma de decisiones. Se tomarán en cuenta para el análisis acciones que garanticen la paridad.

En caso de haber un proceso concursal, implicará una aprobación por parte del Consejo de unidad académica, sedes, sección regional y CEG, y un aval del Consejo de Facultad. La Rectoría Adjunta tendrá listo el mecanismo y criterios a seguir para comunicar a las unidades académicas, sedes, sección regional y CEG.

- V. En el caso de educación permanente la persona que ejerce como superior jerárquico de las unidades académicas, sedes, sección regional o CEG (dirección o decano/a), debe incorporar en el POA respectivo las acciones relacionadas con la programación de actividades de educación continua y becas de posgrado para garantizar su ejecución y



seguimiento. Además, deberá monitorear el cumplimiento de las modalidades según la programación año por año y, en caso de presentarse obstáculos e inconvenientes en la programación, someter el plan a proceso de revisión y modificación según los plazos y pasos establecidos para este fin.



- VI. Las modalidades programadas deberán incluirse en el POA de cada año para garantizar su cumplimiento y seguimiento. Si las unidades académicas, sedes, sección regional y CEG, requieren hacer ajustes al instrumento por variaciones en el Plan, deberá ser coincidente con las fechas indicadas para hacer modificaciones al POA de cada año. Es decir, el PFESA+ID 2023-2027, estará sujeto a dos modificaciones anuales. Otras modificaciones de carácter excepcional se valorarán con la Rectoría Adjunta.
- VII. Todo lo anterior de conformidad con lo que se indica en los documentos conceptuales adjuntos como anexos y comunicados mediante oficio el 1 de setiembre de 2023, dirigido a decanos y vicedecanos de facultad, centro, sedes, dirección y subdirecciones de unidad académica y sección regional.



QUINTA INSTRUCCIÓN: EJECUCIÓN DE LA ETAPA 4: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

El seguimiento y la evaluación es responsabilidad de la dirección y subdirección de la unidad académica y sección regional y el decano (a) y vicedecano (a) de las sedes regionales y CEG, con el acompañamiento de APEUNA, mediante instrumentos que permitan determinar si se están cumpliendo los objetivos planteados y sistematizar información para la toma de decisiones, los cuales estarán vinculados al POA de cada unidad académica, sedes, sección regional y CEG.

Para asegurar un adecuado seguimiento y favorecer una evaluación de calidad, se deberán completar los instrumentos requeridos dos veces al año, en coherencia con las fechas establecidas para realizar la evaluación del grado de cumplimiento del POA. Esta información se amplía en el documento instructivo que acompaña a la descripción de la estrategia.

SEXTA INSTRUCCIÓN: RESPETO AL RÉGIMEN DE IMPEDIMENTOS, EXCUSAS Y RECUSACIONES

- I. Toda autoridad que preste sus servicios como dirección, subdirección, decano o vicedecano, antes de iniciar el estudio de los insumos y liderar la formulación del PFESA+ID 2023-2027, debe verificar que no se encuentre en un supuesto de

impedimento o recusación establecido en los artículos 4 y 5 del Reglamento de impedimentos, excusas y recusaciones.

En caso de tener indicios de encontrarse en alguno de esos supuestos, debe tramitar la inhibición en los términos del artículo 11 del reglamento antes señalado.

- II. Todo integrante de consejo o asamblea, antes de iniciar el proceso de discusión, deliberación y aprobación del PFESA+ID 2023-2027, debe verificar que no se encuentra en uno de los supuestos antes indicado, y en caso de tener indicios de un posible supuesto, presentar la inhibición en los términos del artículo 17 del Reglamento antes indicado.
- III. Es importante realizar este análisis previo a efectos de evitar nulidades en los acuerdos y eventual responsabilidad disciplinaria.

CUARTO:

VIGENCIA Y PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA PRESENTE INSTRUCCIÓN

1. La presente instrucción entrará en vigencia integralmente a partir de su publicación.
2. Durante la formulación, ejecución y seguimiento del plan, el Área de Planificación Económica con el acompañamiento de la Rectoría Adjunta realizarán el proceso de capacitación y acompañamiento.
3. Las consultas de las autoridades de las facultades, unidades académicas, sedes, CEG y sección regional, para la implementación de la estrategia, con base en la presente instrucción, pueden remitirse a las siguientes direcciones electrónicas:

jeime.fonseca.cascante@una.cr, lucrecia.salas.gonzalez@una.cr,
grettel.hernandez.chavarria@una.cr, laura.lobo.chacon@una.cr

Dra. Marianela Rojas Garbanzo
Rectora Adjunta

Publicada en: oficiales@listserv.una.ac.cr Entra en vigencia: A partir de su publicación





Anexos:

- Primera parte, ESTRATEGIA: Plan de Fortalecimiento y Estabilidad Laboral del Sector Académico con enfoque de Innovación y Desarrollo PFESA+ID 2023-2027
<https://agd.una.ac.cr/share/s/y0FEhKo1Qa6z36kJEseplg>
- Segunda parte, Desarrollo de las Etapas del PFESA+ID 2023-2027
<https://agd.una.ac.cr/share/s/1Q8Qv2wPSzaqjB1rOqcqAg>